

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diez de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial General Interino y Visitador Judicial ambos del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día nueve de mayo al nueve de octubre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado Interino licenciado Pedro López Medrano**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado el once de septiembre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Gloria Ledezma Flores, David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández, Elizabeth Zapata Rodríguez; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Llissely Hernández Zamora, Magaly Denisse Ávila de la Paz, Wendy Daniela Vielma Álvarez y Margarita Castilleja Mendoza.

Se hace la aclaración que del personal existente a la anterior visita la licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno, fue cambiada de adscripción y en su lugar ingresó la licenciada Gloria Ledezma Flores esto a partir del mes de julio del año en curso.

## I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, aparece registrado lo siguiente:

#### a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Total de audiencias programadas	00
Total de audiencias desahogadas	00
Total de audiencias diferidas	00
Audiencia a celebrarse posteriormente	00

Posterior a la vista no se señaló fecha para audiencia.

#### b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer	21
De la visita anterior: 04	
De esta visita: 17	
Total de audiencias Desahogadas	19
Total de audiencias diferidas	02
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	00

La última audiencia programada en materia penal fue para las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 54/2019, derivado de la causa penal 252/2019, que por el delito de secuestro por privación de la libertad con el propósito de causar daño a la persona, agravado por cometerse en grupo de dos o más personas allanando el inmueble en el que se encuentre y privarlo de la vida, se le instruye a (\*\*\*\*\*), en el que los imputados y su defensor particular, interpusieron el recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso dictado en treinta de julio de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el toca que consta de 60 fojas, de la 15 a la 18, obra el auto de veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 29/2019, derivado del proceso penal 108/2019, que por el delito de secuestro agravado, se le instruye a (\*\*\*\*\*), en el que el defensor particular (\*\*\*\*\*), interponen el recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso y medida cautelar de tres de abril de dos mil diecinueve.

Se procedió a verificar que mediante acuerdo del día veintitrés de mayo del año en curso, el titular de este Órgano Jurisdiccional determinó modificar la fecha de audiencia con motivo de que integraría el Consejo de la Judicatura en esa misma fecha, siendo necesaria su presencia en el recinto que ocupa la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia en Saltillo, Coahuila, por tal motivo se difiere dicha audiencia y se señalan las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, acuerdo visible a foja 63 del toca. En foja 76 obra el acta de audiencia de fecha treinta y uno de mayo del presente año, misma que se celebra y en la que se informa a las partes que se hará uso del plazo señalado en el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales para resolver lo conducente. En foja 77 obra la resolución del día cinco de junio del año en curso en el cual se confirma el auto de vinculación a proceso y medida cautelar del tres de abril de dos mil diecinueve y en fecha seis de junio del presente año se remite mediante el oficio respectivo al Juez de origen. El toca penal consta de 101 fojas debidamente foliado, sellado y con las firmas correspondientes.

### **c) Narcomenudeo**

Durante el periodo comprendido del nueve de mayo del año en curso al nueve de octubre del año en curso, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	00
De la visita anterior :	00
De esta visita:	00
Audiencias desahogadas	00
Audiencias diferidas	00
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	00

Durante el período de la vista no se programó ni celebró audiencia relativa a algún proceso instruido por delito de narcomenudeo. Por consecuencia en seguimiento de las audiencias reportadas en la anterior visita, en la cual se señaló como última audiencia programada la correspondiente a la causa penal 153/2016, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 252 fojas, y en las fojas 233 y 234, obra el auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve en el cual se cita para resolución incidental y la constancia de las once horas del doce de abril de dos mil diecinueve se suspende la audiencia final, en virtud de la promoción de sobreseer la causa por acto equivalente por reparación del daño. Así mismo, en fojas 235 a 241 aparece la resolución incidental de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve en la cual se decreta la extinción de la acción penal por acto equivalente a la reparación del daño y por ende el sobreseimiento de la causa. Así mismo en fojas 243 a 245 obra el escrito y certificados mediante los cuales se exhibe la cantidad que por concepto de multa fue fijada a efecto de sobreseer definitivamente la causa. A foja 246 obra el acuerdo del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se decreta el sobreseimiento definitivo de la causa. El toca penal consta de 252 fojas, debidamente selladas, foliadas, rubricadas y con las firmas correspondientes.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal obra un legajo que contiene la Agenda diaria de audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en la segunda acta de visita ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, mediante huella digital, para tal efecto, se instalaron en los centros de trabajo el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; con relación a lo anterior, no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro, deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

### **Licenciado Pedro López Medrano. Magistrado.**

El expediente se integra con acta de nacimiento, copia fotostática simple de currículum vitae, de su credencial para votar, cédula que lo acredita como licenciado en Derecho, de su clave única de registro de población, de

su título como Maestro en Derecho, Reconocimiento por haber cursado Doctorado en Derecho Penal, oficio CJ-2094/2019 de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado en el cual comunica el acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado en el cual designa en forma interina al licenciado Pedro López Medrano como Magistrado del Tercer Tribunal Distrital; El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Gloria Ledezma Flores. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con acta de nacimiento, copia fotostática simple de currículum vitae, de su título, cédula que la acredita como licenciada en Derecho, de su credencial para votar, de su clave única de registro de población; nombramiento S.A.T.P.I. 24/2007 de fecha treinta de abril del año dos mil siete; Constancia de curso de Redacción Jurídica los días veintidós y veintitrés de febrero de dos mil ocho, Constancia de fecha treinta de octubre de dos mil diez expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diplomas de fechas treinta de noviembre de dos mil once y veintidós de junio de dos mil doce expedidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado; reconocimiento de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince expedido por el icai; escrito de fecha doce de febrero del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; se agregó oficio L.C.G.S. 058/2019 de fecha veintidós de febrero del año en curso donde se le comunica la licencia en el día señalado; acuerdo recaído de fecha veinticinco de febrero del presente año; nombramiento S.A.T.P.I./2019 de fecha quince de marzo del año en curso; nombramiento S.A.T.T.D./2019 de fecha cuatro de julio del año en curso mediante el cual se le designa Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Tercer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila de Zaragoza; acuerdo recaído de fecha trece de julio del presente año; El expediente consta de 23 fojas.

**Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregaron oficios 1284/2019, 1452/2019 y 1752/2019 mediante el cual se le comunica la licencia concedida al titular del día veintinueve de mayo, diez de junio y diez de julio del año en curso, y que deberá actuar como Magistrado, por ministerio de ley, del Tercer Tribunal Distrital; acuerdo recaído al mismo de catorce de junio y diecinueve de julio del año en curso; se agregó oficio 1834/2019 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve donde se le comunica la licencia concedida al titular en el día señalado; acuerdo recaído de fechas siete y quince de agosto del año en curso; se agregó oficio 2093/2019 de tres de septiembre del año en curso, donde se le comunica que al titular se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de cuatro de septiembre del año en curso, y que deberá

actuar como Magistrado, por ministerio de ley, del Tercer Tribunal Distrital; acuerdo que le recayó al mismo, veintitrés de septiembre del año en curso, constancia emitida por la Universidad La Salle, Saltillo, de septiembre del año en curso. El expediente consta de 203 fojas.

**Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Elizabeth Zapata Rodríguez. Actuaría.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

**Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

**Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

**Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

**Wendy Daniela Vielma Álvarez. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve y acuerdo que le recayó al mismo de fecha diez de junio del año en curso; escrito de fecha veintiocho de agosto del año en curso dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; se agregó oficio L.C.G.S. 324/2019 de fecha treinta de agosto del año en curso donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo recaído de fecha once de septiembre del presente año. El expediente consta de 23 fojas.

**Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El mobiliario del Tribunal se encuentra en regulares condiciones y en cuanto a las instalaciones se advierte en orden y limpieza.

**El Titular del Tribunal reitera la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales, de seis sillas secretariales nuevas porque con las que se cuenta están en pésimas condiciones.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL	N° DE COPIAS		IMPORTE
Inicial	Final	Copias	C/vale	Vendidas	ventas
180561	194765	14204	2919	11070	16,818.00

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
Mayo	30 al 15	primera	17-05-2019
	16 al 30	segunda	31-05-2019
Junio	31 al 13	primera	14-06-2019
	14 al 27	segunda	28-06-2019
Julio	28 al 11	primera	12-07-2019
	12 al 18	segunda	18-07-2019
Agosto	19 al 15	primera	16-08-2019
	16 al 29	segunda	30-08-2019
Septiembre	30 al 12	primera	13-09-2019
	13 al 26	segunda	27-09-2019

## **6. Orden de Tocas.**

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de



verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros de los tocas y expedientes en el tribunal y los remitidos al archivo.

## **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil**

Con fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se apertura un nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita se registraron **ciento seis tocas**.

El más reciente corresponde al Toca 185/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra del auto de quince de julio del año dos mil diecinueve dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial dentro del expediente 429/2019, relacionado con el Juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) con auto de radicación de nueve de octubre del presente año (foja 53). Se trajo a la vista el toca, que consta de 39 fojas y a fojas 38 y 39, obra el auto de la fecha indicada en la que se desecha el recurso planteado por no formular agravios; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

#### **b) Materia Penal.**

En el período que abarca la presente visita se registran **treinta y cuatro tocas en esta materia**.

El registro más reciente corresponde al Toca 63/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto

por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso de doce de septiembre del dos mil diecinueve, dictado por la Jueza Adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, dentro de la causa penal 418/2019, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Contra las funciones de seguridad y de justicia, en agravio de la Seguridad Pública y Justicia y la integridad de sus miembros, (foja 55). Se trajo a la vista el toca que consta de 35 fojas, de la foja 33 a la 35, obra agregada la radicación del recurso de apelación; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

### **c) Narcomenudeo.**

En el periodo comprendido en ésta visita, **no se encuentran anotadas causas penales** (foja 143).

## **2. Libro de valores.**

### **a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el apartado correspondiente.

### **b) Narcomenudeo**

En el período comprendido a esta visita, se registraron **dos** valores.

El último registro corresponde al folio interno 237 relacionado al expediente 229/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose expedido el certificado de depósito X123000585-2 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), (foja 017). Se trajo a la vista el expediente que consta de 121 fojas y en la 103 obra el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve mediante el cual se tiene al inculcado exhibiendo el certificado de depósito correspondiente para garantizar el beneficio de la libertad provisional bajo caución, a foja 102, obra agregado copia del certificado de depósito canjeado ante la institución bancaria en fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve con número de referencia señalado dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, lo anterior relacionado con el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para tal efecto el Titular informó que de acuerdo a la relación que se lleva en un legajo en el periodo que comprende ésta visita no se recibieron cauciones en efectivo.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **I. Recibidos**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el libro que al efecto se lleva, en el período que comprende esta visita, **se recibió un medio de auxilio judicial.**

Corresponde al 3/2019 formado con motivo del oficio 1714/2019, recibido el nueve de julio de dos mil diecinueve, relativo al recurso de queja RQ-1/2019 remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Constitucional Local, mediante el cual se encomienda entregar oficios al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, Titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos de Monclova, Coahuila y Tesorero Municipal de Monclova, Coahuila, diligenciado el once de julio del dos mil diecinueve (foja 04). Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 04, obra el acuerdo de fecha nueve de julio del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación, a foja 05 a 07, aparece la constancia actuarial de entrega de los documentos; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. La encomienda consta de 08 fojas.

Durante el período que comprende la visita se devolvió un medio de auxilio judicial diligenciado.

## **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita se **recibieron seis medios de auxilio judicial.**

El último registrado corresponde al 08/2019 formado con motivo del oficio CJ-2120/2019, recibido el ocho de octubre de dos mil diecinueve, relacionado al oficio en mención, remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se encomienda notificar el acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, (foja 78). Se trajo a la vista el cuadernillo se constató que a foja 03 y 04, obra el acuerdo de ocho de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial, y se ordenó su diligenciación, la encomienda se recibió en el Tribunal a las diez horas con cuarenta y un minutos de ese mismo día, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. La encomienda consta de 05 fojas.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron **cinco** medios de auxilio judicial diligenciados.

## **c) Narcomenudeo**

No se ha habilitado el libro porque **no se ha recibido ningún medio de auxilio judicial en materia de narcomenudeo.**

## **II. Librados**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva **se libraron dos medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al despacho 02/2019, deducido del toca civil 121/2019, enviado el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve al Juez de Primera Instancia en Materia Mercantil en turno del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, a efecto de realizar el emplazamiento a los terceros interesados y comparezcan ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito (foja 57). Se trajo a la vista el cuaderno del amparo directo promovido dentro del toca

civil 121/2019, que se integra por las fojas 178 a 238, a foja 221, obra el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se ordenó enviar el despacho mencionado, a fojas 223 a 225, obra el oficio y despacho de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvió una encomienda diligenciada.

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita en el libro que al efecto se lleva aparece registrado que se libraron **veintiséis medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto 45/2019, deducido del toca 60/2019, enviado el día tres de octubre de dos mil diecinueve al Juez en turno Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Río Grande, en Piedras Negras, Coahuila, a efecto de notificar al imputado (foja 101). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 32 fojas, de la 25 a la 28, obra el auto de dos de octubre del presente año, en el que se ordenó enviar el exhorto mencionado, a fojas 29 a la 32, obra el oficio de remisión y los insertos de ley; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veintiún exhortos diligenciados y tres exhortos sin diligenciar.

#### **c) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en que se registran en el primer apartado, los medios de auxilio judicial librados y en la segunda sección las apelaciones.

En el período comprendido a esta visita, no se recibieron solicitudes de medios de auxilio judicial, foja 25.

#### **4. Libros de negocios citados para Sentencia.**

## **I. Sentencias Definitivas.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que se revisa aparecen **noventa y un asuntos citados para sentencia**, de los cuales treinta y nueve corresponden a la materia civil, treinta y cinco a la familiar y diecisiete a la mercantil.

El registro más reciente es el toca 184/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 1419/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por la apelante, citado el día ocho de octubre del presente año y pendiente de resolver (foja 63). Se trajo a la vista el toca, que consta de 69 fojas y en la última aparece el auto en el cual se cita para sentencia definitiva, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

De los asuntos citados, el que corresponde al toca 116/2019, derivado del expediente 417/2014, proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, promovido por (\*\*\*\*\*), en que aparece como recurrente la parte actora, siendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, citado el doce de julio de dos mil diecinueve, ostenta una constancia secretarial en la columna de observaciones, que concluyó el diecinueve de agosto por desistimiento del recurso.

En el período que se revisa considerando las pendientes se **pronunciaron noventa y cuatro sentencias**, de las cuales treinta y siete corresponden a la materia civil, treinta y siete a la materia familiar y veinte a la mercantil.

La última pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se puso a la vista, corresponde al toca 79/2019, derivado del expediente 1147/2016, proveniente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, promovido por (\*\*\*\*\*), **en que aparece como recurrente la parte actora, siendo un Procedimiento Especial de Divorcio** citado el dos de octubre **de dos mil diecinueve** y con sentencia del nueve del mismo mes, en que ordena reponer el procedimiento (foja 62). Se trajo a la vista el toca, que consta de 188 fojas, y en la 168 y de la 172 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran **dos tocas pendientes de resolución definitiva**, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>
1.	179/2019	1035/2018	Especial de Desahucio.	2-10-2019
2.	184/2019	1419/2016	Sucesorio Intestamentario	8-10-2019

En el período que comprende esta visita, según los registros de este libro, en dieciséis ocasiones se determinó recurrir al plazo de tolerancia para el dictado de las sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	91
Pendientes a visita anterior	06
Concluyeron por auto definitivo	01
Resoluciones pronunciadas	94
Pendientes a esta visita	02

#### **b) Materia Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen citados **cuarenta y tres asuntos**.

El último corresponde al toca 63/2019, relacionado con la causa penal 418/2019, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), en agravio de la Seguridad Pública y de Justicia y la integridad de sus miembros, por el delito de Contra las funciones de seguridad y de justicia, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el ocho de octubre de este año y con resolución pendiente de pronunciar (foja 17). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso interpuesto en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, dictado por la Jueza Adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, que consta 35 fojas, y en la foja 33 aparece

el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores asuntos citados, no hubo ninguno que se canceló la citación.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, **en el período se pronunciaron cuarenta y tres sentencias penales.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 59/2019, del proceso penal 194/2018 que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro la vida, siendo el recurrente el imputado, citado el veinticinco de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el ocho de octubre del año en curso (foja 16). Se trajo a la vista el toca, que consta de 38 fojas y a foja 26 y de la 33 a la 36, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia definitiva correspondiente, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:**

Toca	Expediente	Delito	Citación
1.60/2019	588/2018	Homicidio calificado por haberse cometido con ventaja y brutal ferocidad	02-10-19
2.61/2019	383/2019	Fraude familiar	03-10-19
3.62/2019	420/2019	Contra las funciones de seguridad y justicia en su modalidad de halconeo	04-10-19
4.63/2019	418/2019	Contra las funciones de seguridad y justicia	08-10-19

Según los registros de este libro, de conformidad al recurso que corresponde, todas las sentencias fueron pronunciadas dentro del término legal y en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	43
Pendientes a visita anterior	04



Resoluciones pronunciadas	43
Pendientes a esta visita	04

### **c) Narcomenudeo**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registro **ningún asunto citado para sentencia definitiva** (foja 7).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se obtuvo que aparecen publicadas las sentencias en su versión pública que han causado ejecutoria.

Las últimas que aparecen corresponden al TP 116/2018, TP32/2019, TP 38/2019, TP 40/2019, TP 41/2019, TP 46/2019, TP 36/2019, TP 52/2019, TP 48/2019 y TC 112/2019.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que durante el periodo que se revisa, se publicaron en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre es decir se cumple con la oportunidad a que se refiere la normatividad aplicable.

Las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria cuentan con la certificación a que alude el Protocolo para la elaboración de la versión pública de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con el fundamento legal de la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza, suprimida la información considerada como reservada.

## **II. Sentencias Interlocutorias.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado del libro correspondiente, se advierte que **se citaron**

**para resolución incidental dos asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al toca civil 119/2019, relacionado con el expediente 244/2013, relativo al juicio hipotecario civil promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veinte de agosto de dos mil diecinueve y con resolución del veintitrés de agosto del dos mil diecinueve (foja 48). Se trajo a la vista el toca civil, que consta de 51 fojas y en la foja 40 aparece el auto mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver y a fojas de la 41 a la 48, obra la resolución incidental, ambas de las fechas indicadas, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

En el período que comprende esta visita **se pronunciaron dos sentencias interlocutorias.**

La última dictada corresponde al expediente 119/2019, anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de este libro todas las resoluciones fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	02
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	02
Pendientes a esta visita	00

**b) Materia Penal.**

En el período que comprende esta visita, en el apartado del libro correspondiente **no aparecen** registrados **asuntos citados para sentencia interlocutoria** (foja 104).

**c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende esta visita **se cito un asunto.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 229/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, citado el cinco de

julio del dos mil diecinueve, y resuelto el día diez del mismo mes y año (foja 112). Se trajo a la vista el expediente original, el cual consta de 121 fojas y en la foja 109 aparece el auto mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver y a fojas de la 110 a la 116, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

En el periodo de esta visita se pronunciaron **una sentencia**, dentro del plazo legal.

La última dictada corresponde al expediente 229/2016, anteriormente descrito y analizado.

Según el libro no aparecen resoluciones pendientes.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	01
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	01
Pendientes a esta visita	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se puso a la vista un legajo de inventario de bienes y resguardo de equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, **no se recibió ningún mobiliario o equipo**, (foja 40).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

En el libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados, se utilizó un apartado para el registro de las apelaciones en materia de narcomenudeo.

#### **1) Sala Colegiada Penal.**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Penal, **no aparecen registros**, (página 56).

## **2) Tribunal Distrital**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente al Tribunal Distrital, **no obra registro alguno** (página 56).

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Materia Civil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ocho asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 90/2016, que se refiere al amparo promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, correspondiéndole el número 352/2019, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose notificado el veintitrés de septiembre del año en curso, mediante oficio 893/2019 se rindió el informe previo en fecha veinticuatro de septiembre del año en curso y oficio 932/2019 se rindió informe justificado en fecha tres de octubre del presente año, (foja 8). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo el cual aparece foliado de la 816 a la 837 y a foja 831, aparece el proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se recibieron los oficios de la autoridad federal en los que informa que se admitió la demanda de garantías promovida por la quejosa y se ordena rendir el informe previo y justificado, apareciendo constancia de la rendición de los mismos a foja 832, 836 y 837; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete ejecutorias, habiéndose negado el amparo en cuatro y concedido en tres.

### **b) Materia Mercantil.**

En el tercer apartado del libro correspondiente a la materia mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cinco asuntos**.

Es el relativo al toca 91/2019, corresponde al amparo 319/2019, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose notificado el veinte de agosto del año dos mil diecinueve, mediante oficio 752/2019, se rindió informe previo en fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve y mediante oficio 768/219 se rindió el informe justificado el veintiséis de agosto del año en curso(foja 147). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el cual aparece foliado de la 546 a la 577 y a foja 566, aparece el proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve en el que se recibe los oficios de la autoridad federal en los cuales informa de la admisión de la demanda de garantías promovida por el quejoso y se ordena rendir el informe previo y justificado, apareciendo constancia de la rendición de los mismos a foja 567 y 570; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron dos ejecutorias, en las que se concedió el amparo.

### **c) Materia Familiar.**

En la segunda sección del libro correspondiente a la materia Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último relativo al toca 138/2019, corresponde al amparo 354/2019, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose notificado el trece de septiembre del año en curso, mediante oficio 852/2019 se rindió el informe previo en fecha diecisiete de septiembre del año en curso y oficio 869/2019 se rindió informe justificado en fecha dieciocho de septiembre del presente año, (foja 86).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el cual aparece foliado de la 252 a la 262 y a foja 258, aparece el proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve en el que se reciben los oficios de la autoridad federal informando que se admitió la demanda de garantías promovida por la quejosa, ordenando rendir el informe previo y justificado, apareciendo constancia de la rendición de los mismos a foja 259 y 260; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido dos ejecutorias concediendo el amparo.

**d) Materia Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cinco asuntos**.

El último corresponde al toca penal 53/2018, relativo al amparo 292/2019, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*); amparo que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, habiéndose iniciado el día veintitrés de julio del año en curso, notificado el día cinco de agosto del mismo año, mediante oficio 661/2019 se rindió el informe previo en fecha seis de agosto del año en curso y oficio 733/2019 se rindió informe justificado en fecha diecinueve de agosto del presente año (página 68). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de la foja 207 a la 244 y a foja 221 aparece el acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se reciben los oficios de la autoridad federal en los que informa que se admitió la demanda de garantías promovida por el quejoso y se ordena rendir informes previos y justificados cuya constancia de los mismos aparece a foja 223 y 230; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido diecinueve ejecutorias, en siete se concedió el amparo, se negó en seis y se sobreseyeron seis.

**e) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

**1) Amparos Indirectos.**

En el período que se revisa en el primero de los apartados de amparos indirectos **no aparecen registrados Juicios de garantías** (foja 21).

**2). Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

**8. Libro Auxiliar.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el libro correspondiente a las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el período que se revisa, aparecen **cuarenta y dos expedientes auxiliares.**

El último corresponde al expediente auxiliar 71/2019, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (\*\*\*\*\*), formándose auxiliar por motivo de que se remitieron los autos originales, por lo que se pide a la Juez integre testimonio debidamente (foja 22 vuelta). Se trajo a la vista el expediente auxiliar, que consta de 14 fojas y en la penúltima aparece el proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve que ordenó la formación de expediente auxiliar por los motivos señalados; coincidiendo con los datos del libro.

**b) Materia Penal.**

En el libro correspondiente a la materia penal, en el período que se indica se formaron **once expedientes auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al auxiliar 29/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de no vinculación a proceso de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez Adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, dentro de la causa penal 418/2019, que por el delito de contra las funciones de seguridad y justicia, se instruye a (\*\*\*\*\*), en agravio de La Seguridad Pública y Justicia y la Integridad de sus miembros (página 94 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que corre agregado al toca penal 63/2019, que consta de la foja 1 a la 4 y a foja 3, aparece auto de fecha dos de octubre del año en curso mediante el cual se solicitó remita de nueva cuenta las constancias en las que se deduzca la fecha en que fue presentado el recurso.

**c) Narcomenudeo**

En el período comprendido a esta visita, aparecen **once registrados.**

El último registro corresponde al expediente auxiliar

17/2019, iniciado el día nueve de septiembre del año en curso, el cual se agregó al expediente 151/2016 que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos (foja 13 frente). Se trajo el expediente que consta de 136 fojas, y se constató que a foja 128, obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar auxiliar con motivo de requerir los autos al Archivo Regional del expediente 151/2016.

## **9. Libro de Índice Alfabético.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno, en el que aparece como último registro, el toca 185/2019, en el que la parte apelante es (\*\*\*\*\*), relativo al juicio especial de divorcio tramitado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, con fecha de inicio nueve de octubre de dos mil diecinueve, por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "(\*\*\*\*\*)", y en la foja 101, aparece como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

### **b) Materia Penal.**

Auxiliados del libro de gobierno y considerando que el último registro, es el relativo al toca 63/2019, en el que el imputado es (\*\*\*\*\*), por el delito de contra las funciones de seguridad y de justicia, tramitado ante el juzgado penal Acusatorio y Oral de Sabinas, Coahuila, iniciado el 08 de octubre de dos mil diecinueve, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(\*\*\*\*\*)" a (foja 12), aparece el número del toca, el juzgado, imputado, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

### **c) Narcomenudeo**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, advirtiéndose del mismo que dentro del período que se revisa **no se encuentra registrado nueva causa penal.**

## **10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.**



**a) Materia civil, familiar, mercantil y penal.**

Se puso a la vista un legajo que consta de siete fojas, en la 01, obra el oficio 674/2019 de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve mediante el cual se remitieron once tocas civiles y seis tocas penales.

Se puso a la vista un legajo que consta de treinta y cinco fojas, en la 01, obra el oficio 757/2019 de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve mediante el cual se remitieron ciento cincuenta y siete tocas civiles, cuarenta y cuatro auxiliares civiles, ciento catorce tocas penales, tres auxiliares penales y cuarenta y cinco encomiendas.

**b) Materia de narcomenudeo.**

Se puso a la vista un legajo que consta de dos fojas y del que aparece en la foja 01 el oficio 68/2019 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se hicieron remisiones al Archivo Regional, dentro del período que se revisa, por un total de diecinueve causas penales.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones permanentes de expedientes y tocas al archivo.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparencias.**

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos, comparencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número en forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparecen **dos órdenes de reaprehensión pronunciada** con competencia en la materia.

El último registro corresponde al número interno 181 relativo al expediente 264/2016, en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*), con domicilio en (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, apareciendo con fecha en que se giro orden de reaprehensión el dos de julio de dos mil diecinueve (foja

29). Se trajo el expediente original a la vista el que consta de 181 fojas, a fojas 178 y 179 aparece proveído de fecha dos de julio de dos mil diecinueve.

## **12. Libro de Presentación de Procesados**

En el periodo que comprende ésta visita se ha hecho **un registro** de procesados sujetos a algún beneficio.

El registro corresponde al inculpado (\*\*\*\*\*), a quien se sigue la causa penal 229/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el uno de julio del dos mil diecinueve, folio 0078 vuelta.

## **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

En el legajo de instrumentos y objetos del delito, en el período comprendido en esta visita aparece **un registro**.

En el apartado correspondiente aparece el registro de la causa penal 29/2013, con el nombre del inculpado (\*\*\*\*\*), delito posesión simple de narcóticos, objeto consignado un teléfono celular, marca Alcatel, color negro con rojo, foja 48 frente. Se trajo el expediente a la vista y en la foja 293 aparece el acuerdo de seis de septiembre del dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibido el objeto descrito y se decreta su aseguramiento y se ordena el registro en el libro correspondiente y su resguardo en el secreto del tribunal. El expediente consta de 296 fojas.

## **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

No se ha habilitado libro porque **no se ha solicitado ninguna medida**.

## **15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado en la materia de narcomenudeo que no se ha formado un legajo de actas de visita porque **no se han llevado**.

## **16. Libro de Actuario.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **setenta y ocho registros** de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día nueve de octubre del año en curso, en el toca civil 182/2019, relativo al expediente 764/2019, del Juzgado Tercero Civil a notificar resolución de fecha siete de octubre del año en curso, en el domicilio ubicado en (\*\*\*\*\*) (foja 92). Se tuvo a la vista el toca referido el cual consta de 10 fojas, a foja 9 a 10, obra cédula y diligencia de notificación practicada en la fecha indicada, formado con motivo de la excusa planteada por la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova en el expediente 764/2019m Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **b) Materia Penal.**

Durante el período que se indica, se asentaron **ochenta y siete registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día ocho de octubre del año en curso, en la encomienda penal 08/2019, en la que se ordenó notificar el acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve (foja 10). Se trajo a la vista la encomienda formada con motivo del oficio CJ-2120/2019, que suscribe la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, la encomienda consta de 5 fojas, en ésta última, se encuentra la diligencia de notificación practicada en la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro.

### **c) Materia Narcomenudeo.**

Durante el período de esta visita, se asentó **una diligencia de notificación practicada fuera del tribunal.**

La cual corresponde a la practicada el día veintiocho de junio del año en curso, en la causa penal 229/2016, a notificar la resolución de fecha veintiocho de junio del año en curso en el domicilio donde se ubica el C4 de

Frontera (foja 37). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, que consta de 121 fojas, en la hoja 97 aparece la notificación correspondiente; siendo coincidentes los datos con los del libro.

## II. Dentro del Tribunal.

### a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento cuarenta y siete notificaciones dentro del Tribunal.**

### b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento ochenta y tres notificaciones dentro del Tribunal.**

### c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **trece.**

## 17. Promociones recibidas.

### a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **quinientas ochenta y siete promociones.**

El último registro corresponde al escrito presentado por (\*\*\*\*\*), recibido a las doce horas con treinta y siete minutos del día nueve de octubre del presente año, en relación a la recepción de una excusa, (página 233).

Se trajo a la vista la promoción y anexos la que contiene acuse de recibo por este Tribunal en el día y hora señalados.

**b) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **dieciséis promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las once horas con veintiocho minutos del día diez de septiembre del presente año, en relación con la causa penal 206/2016, presentado por (\*\*\*\*\*), en la que se remite expediente del archivo, (foja 85). Se trajo a la vista el expediente relativo al proceso instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública y, a foja 94 obra la promoción con acuse de recibo en la fecha señalada, acordada el diez de septiembre del presente año, se tiene por recibido la causa penal en mención. La causa penal consta de 100 fojas.

**18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro no se lleva en el Tribunal.

**III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

**1. Publicación de listas de acuerdos.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al nueve de octubre del año en curso, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 185/2019, relacionado al

expediente 429/2019, del Juzgado Tercero Familiar Monclova, relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca que consta de 39 fojas, se constató que a fojas de la 38 a 39, obra agregado el auto mediante el cual se desecha el recurso interpuesto en contra del auto de quince de julio del presente año, por las razones que se indican en dicho auto, que es el acuerdo listado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo (9-31)	49
Junio	81
Julio	67
Agosto	101
Septiembre	118
Octubre (1-9)	31

**Total** **447**

En materia civil se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

#### **b) Materia Penal.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día nueve de octubre de dos mil diecinueve en que aparecen acuerdos del día nueve de octubre del presente año, se publicó un acuerdo, relativo al sistema acusatorio y oral, relacionado el toca 121/2018, relativo al expediente 439/2017, del Juzgado Acusatorio y Oral de Monclova, relativo al delito de Equiparado al Fraude por doble venta que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca que consta de 111 fojas, se constató que en la última fojas, obra agregado el auto de fecha nueve de octubre del presente año mediante el cual se tiene por recibido el oficio del juzgado quinto de distrito en el estado mediante el cual informa que dentro del juicio de amparo 41/2019 promovido por (\*\*\*\*\*), que ha transcurrido el término para interposición del recurso de inconformidad sin que se hubiera interpuesto el mismo, declarándose cumplida la ejecutoria de amparo, , que es el acuerdo listado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo (9-31)	(45 Sist. Acu.)	04
Junio	(40 Sist. Acu.)	11
Julio	(25 Sist. Acu.)	09
Agosto	(65 Sist. Acu.)	18
Septiembre	(38 Sist. Acu.)	21
Octubre (1-9)	(10 Sist. Acu.)	02
	<b>223</b>	<b>65</b>

**Total** **288**

En promedio, en materia penal se publican diariamente tres acuerdos.

### **c) Narcomenudeo**

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día nueve de octubre de dos mil diecinueve en que aparecen acuerdos del día ocho de los corrientes, no se publicaron acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (09 al 31)	01
Junio	07
Julio	15
Agosto	00
Septiembre	06
Octubre (01 al 09)	00

**Total** **29**

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican de uno a dos acuerdos por semana.

## **2. Análisis de Tocas.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

**a) Materia Civil.**

**1. Toca 63/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), contra la sentencia interlocutoria de veinte de febrero de dos mil diecinueve, pronunciado dentro de la Audiencia Previa de Conciliación y Depuración, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 1185/2018, Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la recurrente.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintisiete de Marzo de dos mil diecinueve, por auto de uno de abril se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El once de abril de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **confirma** la sentencia impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión al juez de origen. Inconforme la recurrente con dicha resolución promovió amparo ante el Juzgado Cuarto de Distrito correspondiendo el número 189/2019, se rindieron los informes previo y justificado, resolviéndose el veintidós de julio del año en curso, en la que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa del acto reclamado, causando ejecutoria el quince de agosto del año en curso y acuerdo recaído al mismo el dieciséis del mismo mes y año, siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

**2. Toca 113/2019, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por (\*\*\*\*\*), dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 235/2019, Juicio Ordinario Mercantil promovido (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión y los autos originales, fueron recibidos el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por auto de veinticuatro de junio se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al juez de primer grado el testimonio correspondiente y ordenándose devolver los autos originales. Obra constancia del oficio al juez natural. El diez de julio del mismo año se proveyó sobre dicha excepción y se ordenó dar vista a las partes para que ofrecieran pruebas, sin que lo hayan



hecho como se dice en auto de diecisiete de julio del año en curso y se ordenó dictar la resolución correspondiente. El doce de agosto de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **se declara procedente la excepción de incompetencia** y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión a la juez de origen siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 212 fojas.

**3. Toca 119/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), contra el auto de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 244/2013, Juicio Hipotecario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el diez de julio de dos mil diecinueve, por auto de quince de julio se ordenó dictar auto definitivo, toda vez que el recurrente no señaló constancias para integrar el testimonio de apelación y ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión a la juez de origen, inconforme con esa resolución el apelante interpuso recurso de reconsideración y en auto de doce de agosto del año en curso, se ordenó correr traslado a la parte contraria para que manifestara lo que a su interés conviniera, habiéndolo hecho como se dice en auto de veinte de agosto del mismo año y se ordenó pronunciar la resolución interlocutoria correspondiente. El veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció resolución, en la que **confirma**. Obran constancias de las notificaciones, siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

**4. Toca 128/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), contra el auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 455/2018, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por auto de dos de julio se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al juez de primer grado los edictos que se ordenaron publicar con el propósito de convocar a postores. Obra constancia del oficio al juez natural. El seis de agosto se recibió y por auto de nueve de agosto del mismo año se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El dieciséis de agosto de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **confirma** el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran

constancias de las notificaciones y del oficio de remisión al juez de origen, obrando posteriormente un escrito de la parte actora solicitando copias certificadas de la resolución, el cual fue acordado por auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 94 fojas.

**5. Toca 151/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), contra el auto de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, en el expediente 1616/2018, Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, por auto de veintisiete de agosto se ordenó formar expediente auxiliar, toda vez que no habían transcurrido los ocho días, a que refiere el artículo 871 último párrafo del Código Procesal Civil. El cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El once de septiembre de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que **confirma** el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión a la juez de origen, siendo ésta la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

#### **b) Materia Penal**

**6. Toca 34/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de vinculación a proceso de uno de marzo de dos mil diecinueve dictado por el M.S.P.A Homero Ernesto Salinas Rodríguez, en su carácter de Juez Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en Frontera, Coahuila, dentro del proceso penal 34/2019, que se instruye a la imputada de referencia, por el hecho señalado en la ley por el delito de fraude de cuantía media, en agravio de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión y anexos se recibieron en este Tribunal el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve y por auto de treinta y uno de mayo del año citado, se declaró competente, se ordenó el registro respectivo, se tuvieron por expresados los agravios; y se constató que no dieron contestación a los mismos; se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó las notificaciones. Y dispuso pronunciar la resolución correspondiente. El catorce de junio del dos mil

diecinueve se dictó la resolución confirmando el auto impugnado. Obra constancia de las notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**7. Toca 36/2019, formado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la determinación definitiva de once de abril de dos mil diecinueve, dictada por (\*\*\*\*\*), coordinador de la Unidad de litigación e investigación de asuntos especiales y del sistema tradicional, en la que declara fundada la vista de no ejercicio de la acción penal por prescripción de ocho de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por el Agente del Ministerio Público del Sistema Tradicional Mesa II de Torreón Coahuila, dentro de la averiguación previa penal L1-P3-294/2014, que por el delito de despojo, se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), en agravio de la persona moral citada.**

El oficio de remisión y anexos se recibieron en este Tribunal el once de junio de dos mil diecinueve y por auto de catorce de junio del año citado, se declaró competente, se ordenó el registro respectivo, se tuvieron por expresados los agravios; se señalaron las doce horas del día cinco de julio del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de vista y se ordenó las notificaciones. En el día programado se difirió la audiencia por inasistencia de las partes y se señaló de nueva cuenta las once horas del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, notificándose a las partes de la nueva audiencia la que tuvo verificativo en el día y hora programado y quedaron vistos los autos para dictar la sentencia correspondiente. El dos de septiembre del dos mil diecinueve, se dictó la resolución revocando la resolución impugnada. Obra constancia de las notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al Delegado de la Fiscalía general del Estado Región Laguna I. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**8. Toca 45/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en su carácter de víctima, en contra de la resolución de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en Frontera Coahuila, dentro del proceso penal 06/2017, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Fraude de cuantía mayor, en agravio de la apelante.**

El oficio de remisión, así como de las constancias que se acompañaron, fue recibido en este Tribunal el quince de julio de dos mil diecinueve y por auto de dieciocho de

julio de dos mil diecinueve, se tuvo por bien admitido el recurso, ordenando formar el toca y su registro, se tuvo a (\*\*\*\*\*), en su carácter de defensora público penal, por contestando agravios, no así a la imputada, asesor jurídico y Ministerio Público, se estimó innecesario desahogar la audiencia de vista y se ordenó las notificaciones. Se dispuso a pronunciar la resolución correspondiente. El quince de agosto de dos mil diecinueve se pronunció la resolución definitiva, modificando el auto impugnado, obra constancia de las notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación, el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

### **c) Materia de Narcomenudeo**

#### **9. Expediente 229/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (\*\*\*\*\*).**

Por acuerdo de siete de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso. Obra constancia actuarial de notificación personal al Agente del Ministerio Público; se levantó constancia por el actuario de la adscripción en el que se hace constar que el inculpado no vive en el domicilio proporcionado en autos. Por acuerdo de veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, se ordeno la aprehensión del inculpado por violar las medidas impuestas. Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, se tuvo por cumplida la orden de aprehensión, poniéndose a disposición de este tribunal al inculpado privado de su libertad en las celdas preventivas de la dependencia estatal denominada Agrupamiento de Proximidad Social Región Centro en Frontera, Coahuila, poniéndose a la vista del inculpado y defensor la causa para que formulen conclusiones de su intención, por auto de veintiocho de junio de este año se concedió el beneficio de la libertad provisional bajo caución a (\*\*\*\*\*), en escrito de veintiocho de junio del dos mil diecinueve, exhibe certificado de depósito para garantizar el beneficio concedido, el diez de julio del presente año, se dicta resolución incidental en la que se decreta la extinción de la acción penal por acto equivalente a la reparación del daño y por ende el sobreseimiento de la causa penal. En acuerdo de quince de julio del año en curso se decreta el sobreseimiento definitivo y causa ejecutoria el auto que decreta la extinción de la acción penal y se ordenan oficios correspondientes, siendo la última actuación el auto citado el expediente original se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas

**10. Expediente 206/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (\*\*\*\*\*).**

Por acuerdo de siete de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en materia de Narco Menudeo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso en la etapa de juicio. Se notificó al Agente del Ministerio Público, obra constancia actuarial de veintiuno de abril del dos mil dieciséis en el que se hace constar que el inculpado no vive en el domicilio proporcionado en sus generales. Por acuerdo de primero de agosto del dos mil dieciséis se ordeno la aprehensión por violar las medidas impuestas, por acuerdo de nueve de septiembre del dos mil diecinueve se ordeno requerir el expediente al archivo general y por acuerdo del día diez del mes y año citado se decreto la prescripción de la acción penal y por ende el sobreseimiento de la causa a favor de (\*\*\*\*\*), se ordeno girar oficio al Director del Centro de Readaptación Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila para su conocimiento y efectos a que se refiere el artículo 27 fracciones IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se notificó al Agente del Ministerio Público y se le entregó el oficio 73/2019, en el que se orden dejar sin efectos la orden de aprehensión de uno de agosto del dos mil dieciséis, siendo esta la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas

**IV. Estadística.**

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

**1. Informes mensuales y anuales.**

Para verificar la oportunidad de los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página web del Poder Judicial y a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Narcomenudeo	Transparencia
Mayo	07-06-19	07-06-19	07-06-19
Junio	05-07-19	05-07-19	05-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19	06-09-19

Septiembre	07-10-19	07-10-19	07-10-19
Octubre	--	--	--

Las estadísticas mensual y de transparencia de las materias civil, familiar, mercantil, penal y de narcomenudeo fueron rendidas con toda oportunidad.

## 2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

### Sentencias civil, Familiar y Mercantil

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A visita anterior: 03 A esta visita: 12	A visita anterior: 03 A esta visita: 12	01	09	05	15
Junio	12	12	05	06	01	12
Julio	14	14	06	07	01	14
Agosto	17	17	05	07	05	17
Septiembre	<b>30</b>	<b>30</b>	14 (16)	09	06 (05)	<b>29</b> (30)
Octubre	09	09	(05)	(01)	(03)	--
Total periodo	94	94	--	--	--	--

La discrepancia en el mes de septiembre entre el libro, el legajo y la estadística, obedece a un error en la contabilidad.

### Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 01 A esta visita: 09	A visita anterior: 01 A esta visita: 09	10
Junio	07	07	07
Julio	03	03	03
Agosto	08	08	08
Septiembre	15	15	15
Octubre	01	01	--
Total periodo	43	43	

No se pronunciaron sentencias definitivas de narcomenudeo

### 3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

	Civil	Familiar	Mercantil	Penal	Narcomenudeo	Total
Asuntos	52	45	15	34	00	146
Recibidos						
Sentencias	38	36	20	43	00	137
Pendientes	02	00	00	04	00	06
Apelaciones	--	--	--	--	00	00
Concluidos	44	44	19	45	00	152
Trámite	18	14	06	07	26	71

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

### V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, al haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, acudieron a solicitar audiencia las personas siguientes:

siendo las doce horas, compareció (\*\*\*\*\*) a presentar escrito de queja en contra de los licenciados Miguel Ángel Ramírez Ramos y David Uribe Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Magistrado del Tribunal Distrital, así como en contra de los licenciados Juan Carlos Carranza Leija y Alberto Dávila Guerra, en su calidad de titulares de los Juzgados Primero y Segundo, respectivamente, en Materia Civil de Este Distrito Judicial, disponiéndose que por separado, se levante el acta de ratificación correspondiente.

A las trece horas, comparecieron (\*\*\*\*\*), a efecto de solicitar se provea lo necesario a fin de dar un respiro al Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Judicial, pues los Juzgados Primero, Segundo y Tercero, cuentan con una carga muy holgada, mientras que el Juzgado Cuarto desde que empezó sus funciones, no ha dejado de recibir asuntos por lo que, se encuentra saturado y ello provoca lentitud en las resoluciones, no siendo ello, equitativo en las cargas de trabajo. Así mismo, solicitan se provea lo necesario a fin de que el Centro de Estudio Psicosocial cuente con más personal, pues todos los jueces requieren de estudios al referido centro y éste los atiende como puede, dado que es mucha la carga de trabajo que tiene y es poco el personal que labora en el mismo.

A las trece horas con treinta minutos, compareció (\*\*\*\*\*), a efectuar diversas manifestaciones sobre la forma en cómo en el Juzgado Segundo Familiar, algún personal se niegan en algunas ocasiones a proporcionar el

número de expediente de los asuntos. Al hacer ver el suscrito visitador que las informaciones sólo se proporcionan a las personas interesadas, manifestó que sin embargo, es un servicio a la comunidad que debe prestarse por lo que, de considerarlo pertinente presentará queja ante el Consejo de la Judicatura.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado Interino, Visitador Judicial General Interino y Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Pedro López Medrano**  
**Magistrado Interino del Tercer Tribunal**  
**Distrital en el Estado**

**José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial General Interino**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**



El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019